



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

La vivienda del padre se atribuye a la madre hasta la emancipación de los hijos

Cuando se produce un divorcio, uno de los temas que más controversia legal genera es la atribución de la vivienda familiar. En el presente caso, el inmueble objeto de controversia era privativo del padre, es decir, que le pertenecía exclusivamente a él y no a la sociedad de gananciales. Pese a ello, su uso se atribuye a la madre, como progenitora custodia, y a los hijos menores de la pareja, hasta que estos se emancipen. Así lo establece la doctrina existente, que se fundamenta en el interés superior del menor.

Demanda de divorcio y atribución de la vivienda a la madre

La pareja formula demanda de divorcio. El juzgado de Primera Instancia dicta sentencia declarando la disolución del vínculo matrimonial existente entre ambos. Atribuye el uso de la vivienda familiar a la **madre custodia y a los hijos comunes**, durante **dos años**, debiendo asumir ella el pago de los suministros ordinarios y gastos de comunidad.

El domicilio familiar es una vivienda **privativa del padre**. Siempre que el régimen económico matrimonial sea la sociedad de gananciales, los bienes privativos son todos aquellos bienes dentro del matrimonio que pertenecen a uno solo de los cónyuges, de forma que el otro miembro de la pareja no puede disponer libremente de ellos.

"Atribuye el uso de la vivienda familiar a la **madre custodia y a los hijos comunes**" (Foto: E&J)

El inmue ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |